

## **PERFILES PARA LOS ASPIRANTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CONGENTE.**

### ***ARTICULO 57 DEL ESTATUTO. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO***

De conformidad con el ARTÍCULO 57 de los estatutos de Congente se procede a dar a conocer los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración.

Para poderse postular y ser elegido como miembro del Consejo de administración, se debe: contar con capacidades, actitudes personales, conocimientos, integridad ética y destreza idónea para actuar como miembros y además los siguientes requisitos:

1. Ser Delegado hábil de Congente.
2. No haber sido sancionado durante los dos (2) últimos años anteriores con suspensión o pérdida de los derechos como asociado de Congente.
3. Acreditar formación cooperativa con intensidad no inferior a veinte (20) horas.
4. No pertenecer a Juntas Directivas o Consejos de Administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
5. No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto o los reglamentos.
6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
7. Manifestar expresamente que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto de la Cooperativa
8. Contar con título profesional, técnico o tecnólogo en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y/o experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades afines relacionadas o complementarias o acreditar experiencia mínima de 3 años en consejos de administración, juntas de vigilancia, comités técnicos y demás niveles de administración en entidades del sector cooperativo.
9. Contar con disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las funciones como consejero de administración.
10. No haber sido considerado dimitente por cualquier órgano de dirección, control o vigilancia de la cooperativa.
11. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni haber sido condenado por delitos cometidos a título de dolo
12. No haber desempeñado ningún cargo en calidad de empleado de Congente en los últimos tres (3) años.
13. No encontrarse en listas restrictivas o vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

**PARÁGRAFO 1.** Los anteriores requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen al cargo mediante manifestación expresa y con verificación de la Junta de Vigilancia.

**PARAGRAFO 2.** También serán tenidos en cuenta todos los demás requisitos o condiciones que se encuentren en el marco normativo legal vigente al momento de la elección.

#### **ARTICULO 61. INCOMPATIBILIDADES.**

Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes o parientes entre sí, ni con los miembros de la Junta de Vigilancia, el revisor Fiscal, el gerente, ni los empleados de confianza y manejo, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Los miembros del consejo y las personas a que se refiere el inciso anterior, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

#### **ARTICULO 74 DEL ESTATUTO. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.**

Para postularse y ser elegido y ejercer como miembro la junta de vigilancia se deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser delegado hábil de Congente.
2. No haber sido sancionado durante los dos (2) últimos años anteriores con suspensión o pérdida de los derechos sociales en Congente.
3. Acreditar formación cooperativa con intensidad no inferior a veinte (20) horas.
4. No pertenecer a juntas de vigilancia u órganos de control social de entidades que desarrollen el mismo objeto social respecto de las cuales se pueden presentar conflictos de interés.
5. No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones contempladas en la ley, el estatuto o los reglamentos.
6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del gerente o miembro del Consejo de Administración o junta directiva de una cooperativa de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o miembro del consejo de administración o junta de vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
7. Manifestar expresamente que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto de la cooperativa.
8. Contar con título profesional, técnico o tecnólogo en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como; administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y/o experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades afines relacionadas o complementarias o acreditar experiencia mínima de 3 años en consejos de administración, juntas de vigilancia y demás niveles de administración en entidades del sector cooperativo.
9. Contar con disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las funciones como miembro de la Junta de Vigilancia.
10. No haber sido considerado dimitente por cualquier órgano de dirección, control o vigilancia de la cooperativa.
11. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni haber sido condenado por delitos cometidos a título de dolo.

**12.** No haber desempeñado ningún cargo en calidad de empleado de Congente en los últimos tres (3) años.

**13.** No encontrarse en listas restrictivas o vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo

**PARÁGRAFO 1.** También serán tenidos en cuenta todos los demás requisitos o condiciones que se encuentren en el marco normativo legal vigente al momento de la elección.

**PARAGRAFO 2.** En caso de no darse dentro de la asamblea general la conformación del órgano de control con asociados que cumplan con los requisitos requeridos para el perfil, o que aun existiendo asociados con el perfil no haya postulaciones, o desistan y declinen a estas, el organismo de control se integrará con asociados de base que preferiblemente acredite formación de tecnólogo en las materias definidas en este artículo.

En la página de Congente [www.congente.coop](http://www.congente.coop), encuentra publicado el Estatuto para consulta y ampliación de la información sobre el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.